

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 7.323)

- **Artículo 1º.-** Créase en la órbita del Museo de la Memoria, el Programa Memoria e Identidad Colectiva en el Municipio de Rosario, cuyo objetivo será contribuir a la consolidación de la conciencia democrática.-
- **Art. 2º.-** El Programa se llevará a cabo estableciendo un sistema de cartelería permanente para que se instalen los respectivos indicadores que determinen fecha y características de los procedimientos ilegales según la redacción que acuerden los organismos y los demás familiares de las víctimas de los golpes de estado desde 1930 en adelante.-
- **Art. 3°.-** El Museo de la Memoria convocará a los distintos organismos de Derechos Humanos y familiares de militantes sociales y políticos muertos por las llamadas fuerzas conjuntas de los distintos golpes de estado para producir un relevamiento de los lugares en donde ocurrieron las detenciones y fusilamientos.-
- **Art. 4º.-** A efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente la convocatoria para la reunión inicial deberá difundirse a través de los medios de comunicación, además de las invitaciones que se realicen mediante otros mecanismos.-
- **Art. 5°.-** El Departamento Ejecutivo invitará al Ministerio de Educación a sumarse al proyecto con la idea de generar una memoria oral en los barrios de la ciudad a través del trabajo en las escuelas.-
- **Art. 6°.-** La Partida Presupuestaria necesaria para el cumplimiento de la presente, deberá contemplarse en el marco de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 6506/98.-
- Art. 7°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 9 de Mayo de 2002.-